



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Directoral Regional

Nro. 041 -2025/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica; 09 ABR. 2025



VISTO: Proveído N° 2586-2025, Informe N° 185-2025-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC/OPPyM Informe N° 051-2025-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DTyCT, Informe N° 145-2025- GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DTyCT-SDCySV, adjunta: "DIRECTIVA PARA LA EMISION E IMPRESIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HUANCAVELICA".

CONSIDERANDO:



Que, la Unidad Ejecutora de Transportes y Comunicaciones Huancavelica; es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía administrativa y es política de la actual gestión, agilizar y dar celeridad a los trámites administrativos para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia.



Que, el artículo 3 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;



Que, de acuerdo a lo dispuesto en los literales a) y g) del artículo 16 de la citada Ley, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es competente, entre otros, para dictar los Reglamentos Nacionales establecidos en dicha Ley y aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito; así como, para mantener un sistema estándar de emisión de licencias de conducir, conforme lo establece el reglamento nacional correspondiente;



Que, el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, en adelante el Reglamento de Licencias, tiene por objeto: (i) establecer las disposiciones que regulan la gestión integrada, estandarizada y homogénea del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir vehículos de transporte terrestre; (ii) regular el proceso de otorgamiento de licencias de conducir; (iii) establecer las condiciones de acceso y operación o funcionamiento de las entidades encargadas de la evaluación médica y psicológica; la formación y la evaluación de conocimientos y habilidades en la conducción; (iv) regular los requisitos y procedimientos para la obtención, duplicado, canje, recategorización, revalidación y cancelación de licencias de conducir;.

Que, mediante Proveído N° 2586-2025 de la Dirección Regional ordena que se emita y apruebe la DIRECTIVA PARA LA EMSION E IMPRESIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HUANCAVELICA en la evaluación de del Informe N° 185-2025-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC/OPPyM de la Oficina de Planificación , Presupuesto y Modernización e la que emite opinión favorable por estar elaborado acorde al marco normativo, en referencia de Informe N° 051-2025-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DTyCT, de la Dirección de Circulación Terrestre quien ha dado su visto bueno de la Directiva para su aprobación de acuerdo Informe N° 145-2025-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DTyCT-SDCySV de la Sub Dirección de Circulación y Seguridad Vial quien ha elaborado dicha directiva en aplicación de la Resolución gerencial General Regional N° 794-2019-GOB.REG.HVCA/GGR que aprueba la Directiva N° 013-2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SEDIyATI " Norma y Procedimiento para la formulación y actualización y aprobación de Directivas en el GORE-Hvca", así mismo las recomendaciones dada por la Contraloría general de la Republica.

DOC. 3671564
EXP. 2637153



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Directoral Regional

Nro. 041 -2025/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica; 09 ABR. 2025

Que, la presente Directiva tiene como objeto, establecer disposiciones orientadas acorde a los principios de transparencia, honestidad y legalidad, en el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, el cual se encuentra regulado en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC.

Que, en tal sentido, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.1 de Reglamento de Licencias, resulta necesario aprobar la Directiva “Protocolo de Evaluación de Habilidades en la Conducción en la infraestructura cerrada a la circulación vial y en la vía pública, para el otorgamiento de las licencias de conducir”, lo cual permitirá que la referida evaluación, sea realizada de manera estandarizada a nivel nacional alcanzando niveles óptimos, de manera tal, que quien sea titular de una licencia de conducir cuente con las capacidades y destrezas para la conducción en las vías públicas

Que, el estando los documentos señalados en el visto de acuerdo a sus funciones y en aplicación del principio de confianza y por orden superior mediante Proveído N° 1328-2025 de la Dirección Regional, se proceda a emitir el resolutivo correspondiente

Estando a lo Opinado e informado y con la visación de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, Dirección de Circulación Terrestre, Oficina de Asesoría Jurídica y Sub Dirección de Circulación y Seguridad Vial

En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política de Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, Ley N° 27444, y contando con las atribuciones conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 076-2025-GOB.REG-HVCA/GGR

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la “DIRECTIVA PARA LA EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HUANCAVELICA”, la misma que forman parte de la presente Resolución,

ARTICULO 2º.- ORDENESE a la Dirección de Circulación Terrestre, y la Sub Dirección de Circulación y Seguridad Vial el cumplimiento de la presente directiva, bajo responsabilidad.

ARTICULO 3º.- DEJESE SIN EFECTO cualquier directiva que se ponga a la presente

ARTICULO 4º.- HAGASE de cumplimiento la presente Directiva en todo el ámbito de la DRTC-Hvca, con la publicación en la WEB de la institución.

ARTICULO 5º.- NOTIFIQUESE el presente Acto Resolutivo a las instancias correspondientes de la DRTC-Hvca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES DE HUANCAVELICA
Ing. Arturo Candiotti Cuba
DIRECTOR REGIONAL



OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION

DIRECTIVA N° 001-2025/GOB.REG..HVCA/GRI-DRTC-OPPyM

DIRECTIVA PARA LA EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR

SUB DIRECCION DE CIRCULACION Y SEGURIDAD VIAL

Huancavelica, Marzo del 2025

DIRECTIVA N° 001-2025- GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OPPvM

DIRECTIVA PARA LA EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HUANCAVELICA

I. OBJETIVO

Establecer los procedimientos y requisitos específicos para la evaluación, emisión y renovación de licencias de conducir de las categorías **A1, AIIa, AIIb, AIIla, AIIlb, AIIlc Y AIV**, con el fin de garantizar la seguridad vial, el cumplimiento de la normativa vigente, la capacitación adecuada de los conductores y el uso responsable de los vehículos en la región de Huancavelica.

FINALIDAD

La finalidad de la Directiva para la Emisión e Impresión de Licencias de Conducir de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica es establecer los procedimientos y normativas claras para asegurar que la emisión de licencias de conducir en la región se realice de manera eficiente, segura y conforme a las leyes y regulaciones vigentes.

Esta directiva busca:

- ✓ **Garantizar la transparencia** en la entrega de licencias.
- ✓ **Facilitar el acceso** de los ciudadanos al proceso de obtención o renovación de las licencias de conducir.
- ✓ **Regular la correcta impresión y emisión** de los documentos para que tengan validez legal.
- ✓ **Optimizar los procedimientos administrativos**, evitando errores y agilizando los trámites para los conductores.
- ✓ **Evaluar y verificar los conocimientos sobre las normas de tránsito** y las habilidades de manejo de los postulantes para asegurar que estén capacitados para conducir de manera segura.
- ✓ **Realizar una evaluación rigurosa** de los postulantes a través de exámenes de conocimiento del Reglamento de Tránsito y Transporte Terrestre y habilidades de conducción, a fin de garantizar que los

nuevos conductores sean aptos para operar un vehículo de manera responsable y segura.

III. BASE LEGAL

- ✓ Ley N° 29370 es la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- ✓ Decreto Supremo N.º 034-2019-MTC.
- ✓ Ley N° 27181 - "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre".
- ✓ Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".
- ✓ Ley 27444 – "Ley de Procedimientos Administrativo General".
- ✓ Decreto Supremo, N° 007-2016-MTC. "Aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir y sus Modificatorias
- ✓ Decreto Supremo N° 016-2006-MTC. – "Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito" y sus modificatorias,
- ✓ Decreto Supremo N° 017-2006-MTC. – "Reglamento Nacional de Administración de Transportes" y sus modificaciones.
- ✓ Resolución Gerencial General Regional N° 794-2019/GOB-REG-HVCA/GGR. – Aprueba la "Directiva y Procedimientos para la Formulación, Actualización y Aprobación de Directivas en el Gobierno Regional de Huancavelica", art.5° enciso 5.4 numeral b).
- ✓ Resolución Directoral N° 28-2020-MTC/18. – Aprueba la Directiva N° 001-2020-MTC/18 "Protocolo de Evaluación de Habilidades en la Conducción en la Infraestructura Cerrada a la Circulación Vial y en la vía Pública, para el otorgamiento de las Licencias de Conducir"
- ✓ Resolución Directoral N° 012-2023-MTC/18. - Aprueba la Directiva N° 003-2023-MTC/18. – "Características Técnicas del Sistema Doble Comando en los Vehículos de las Escuelas de Conductores y los Centros de Evaluación, así como criterios para la Certificación de su Instalación y Buen Funcionamiento".

ALCANCE

El contenido de la presente Directiva es de cumplimiento obligatorio del personal que labora en la Subdirección de Circulación y Seguridad Vial, sean: funcionarios, directivos, servidores nombrados y contratados bajo

cualquier modalidad, personal evaluador de exámenes de conocimiento y conducción, designados para tal efecto por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- **Órgano competente para la emisión de licencias de conducir.**
La emisión, otorgamiento y renovación de licencias de conducir será responsabilidad de la Subdirección de Circulación y Seguridad Vial, órgano técnico encargado de la evaluación y autorización de los solicitantes, en coordinación con la Dirección de Transporte y Circulación Terrestre, que supervisará el cumplimiento de los lineamientos normativos y administrativos.
- **Principios de transparencia y objetividad**
Para garantizar un proceso justo y equitativo, la evaluación de los postulantes se realizará bajo los siguientes principios:
 - ✓ **Imparcialidad:** Se asegurará que todos los postulantes sean evaluados bajo los mismos criterios, sin distinción ni privilegios.
 - ✓ **Transparencia:** Se implementarán mecanismos de supervisión y auditoría para prevenir cualquier acto de corrupción o favoritismo.
 - ✓ **Objetividad:** La calificación de los exámenes teóricos y prácticos se basará en criterios predefinidos, sin margen de discrecionalidad.Adicionalmente, se establecerán medidas de control, tales como:
 - ✓ Uso de cámaras de vigilancia en los centros de evaluación para monitorear el desarrollo de las pruebas.
 - ✓ Registro en bases de datos centralizadas de los resultados de cada aspirante.
- **Cumplimiento de la normativa vigente.**
El proceso de emisión de licencias de conducir se ejecutará en estricto cumplimiento de la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre, así como de sus reglamentos y disposiciones complementarias. En este sentido, se deberá observar lo siguiente:
 - ✓ Cumplimiento de los requisitos mínimos de edad, capacitación y aptitudes psicofísicas establecidas en la normativa.

- ✓ Aplicación de los protocolos de seguridad vial para reducir el riesgo de accidentes de tránsito.
- ✓ Coordinación con las entidades competentes para la actualización y validación de los datos de los conductores en el Registro Nacional de Licencias de Conducir.
- ✓ Implementación de medidas de seguridad en la impresión de las licencias para evitar falsificaciones.

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS Y/O PROCEDIMIENTOS

6.1. Funciones y Responsabilidades

- **Director de Transportes y Circulación Terrestre.**
 - ✓ Gestionar oportunamente ante las instancias correspondientes las previsiones presupuestales para el correcto funcionamiento de la Subdirección de Circulación y Seguridad Vial.
 - ✓ Supervisar los procesos de evaluación para la emisión e impresión de Licencias de Conducir y monitorear de manera presencial y/o a través de mecanismos tecnológicos.
 - ✓ Firmar los formatos de evaluación de manejo diariamente, con la finalidad de otorgar la legalidad y transparencia al accionar administrativo.
- **Subdirector de Circulación y Seguridad Vial.**
 - ✓ Conducir y monitorear el proceso de evaluación, emisión de licencias de conducir, así como las funciones del personal de cada una de las áreas de la Subdirección de Circulación y Seguridad Vial (área de atención al usuario – ventanillas, área de evaluación de conocimiento, circuito de manejo de Huayllaraccra, área de impresión y área de antecedentes), así como a evaluadores y control del Sistema Nacional de Conductores.
 - ✓ Supervisar e inspeccionar a los establecimientos de salud y escuelas de conductores.
 - ✓ Designar diariamente a los evaluadores para el examen de manejo de todas las categorías.
 - ✓ Comunicar diariamente al Director de Transportes y Circulación Terrestre, la designación de los evaluadores.

- ✓ Supervisar y monitorear los exámenes de conocimiento en normas de tránsito y conducción.
- ✓ Verificar y validar los expedientes para la impresión de licencias de conducir.
- ✓ Contrastar la información de postulantes programados para el examen de manejo con el resultado de los exámenes de manejo.
- ✓ Gestionar oportunamente la adquisición de insumos para las impresiones de licencias de conducir y demás enseres para el correcto cumplimiento de los objetivos de la Subdirección.
- ✓ Monitorear el correcto cumplimiento de las funciones de cada servidor a su cargo.
- ✓ Realizar coordinaciones con los evaluadores de conocimiento y habilidades en la conducción sobre aspectos no previstos en la presente directiva y unificar criterios.
- **Encargado de Informes al Usuario y Entrega de Licencias.**
 - ✓ Proporcionar información veraz y actualizada a los usuarios que solicitan información, referente a los requisitos, plazos, costos para obtención de licencias de conducir, así como de alguna sanción que podría tener el usuario, previa verificación en el Sistema Nacional de Sanciones y Sistema de Licencias de Conducir por puntos.
 - ✓ Recepcionar las licencias de conducir impresas del responsable de impresión de licencias para su custodia, clasificación y ordenado por orden alfabético; para ello, deberá guardar en un lugar seguro con las medidas de seguridad que corresponda.
 - ✓ Realizar la entrega de licencias de conducir impresas a los usuarios, previa presentación física del documento Nacional de Identidad - DNI.
 - ✓ La entrega de la licencia de conducir a su titular deberá estar registrado en un cuaderno de cargos para tal fin, el usuario deberá consignar su firma e impresión dactilar, previa presentación del DNI.

En los casos en que el titular requiera recabar la Licencia de Conducir por medio de terceras personas, deberá presentar



adicionalmente carta poder simple y fotocopia del DNI del representado.

• **Encargado de Antecedentes Registrales (Archivo).**

- ✓ Recepcionar bajo relación los expedientes que contenga toda la documentación pertinente de los diversos trámites realizados y colocar en sus respectivos sobres de antecedentes de cada usuario que haya culminado su trámite de licencia en nuestra dependencia.
- ✓ Informar de inmediato a la Jefatura de la Subdirección de Circulación y Seguridad Vial, sobre la falta de algún documento de los expedientes recepcionados.
- ✓ Custodiar cautelosamente los archivos asignados a su cargo bajo responsabilidad.



• **Personal de Atención al Usuario - Ventanillas.**

- ✓ La atención de trámites nuevos AI, revalidación, recategorización, duplicados, canjes de licencia de conducir de las categorías AI, Alla, Allb, AllIa, AllIb, AllIc y AIV.
- ✓ Verificar la identidad del usuario con su Documento Nacional de Identidad - DNI (original) en el Sistema Nacional de Conductores.
- ✓ Verificar que el usuario no mantenga sanción administrativa pendiente de cumplimiento o multa pendiente de pago en el Sistema de Licencias de Conducir por puntos, Sistema del Jurado Nacional de Elecciones.
- ✓ Verificar la vigencia del examen psicosomático con una duración acorde a la norma vigente, fecha, nota y validez del certificado de profesionalización – COFRIPO y certificado de taller de cambiemos de actitud emitida por las escuelas de conductores (en los casos que se requiera), hoja de examen de manejo de acuerdo al tipo de trámite que realice el usuario, verificando también que la firma y la huella contenida en estos coincida con lo figurado en el Documento Nacional de identidad - DNI del

titular, para evitar posibles suplantaciones, bajo responsabilidad funcional.

- ✓ La recepción de información incompleta, omisión de un requisito o falta de verificación de la vigencia de los documentos presentados, así como la perdida de los mismos, es de su estricta responsabilidad, debiendo asumir las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que pudieran surgir.
- ✓ Ingresar en el Sistema Nacional de Conductores la opción de pre impresión de licencias de conducir en forma inmediata y diaria, previo cumplimiento de requisitos, asimismo deberá volver a verificar dicho ingreso en el Sistema Nacional Conductor - SNC, bajo responsabilidad.
- ✓ De detectar alguna discapacidad física que pudiera constituir un impedimento para la conducción y cuya limitación o restricción no figure dentro del rubro "restricciones" de la licencia de conducir o del examen psicosomático deberá ordenar la reexaminación al postulante, de acuerdo al artículo 37º del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 034-2019-MTC.
- ✓ Los expedientes de atención estarán en custodia del personal de ventanillas y por ningún motivo en custodia del postulante.
- ✓ En el caso de licencias especiales AIV, deberá verificar que registre secundaria completa en el Sistema RENIEC.
- ✓ Cualquier intento de modificación y/o manipulación del sistema que favorezca de alguna manera al postulante, ameritará las investigaciones correspondientes que estarán sujetas a informar a las instancias respectivas para el inicio de acciones administrativas y penales que el caso amerita.

De presenciar algún acto de suplantación o algún acto análogo deberá informarlo inmediatamente al superior jerárquico para las acciones pertinentes.

- ✓ En caso de existir expedientes observados por el responsable de impresión, tendrá un plazo de dos días hábiles como máximo para subsanar la observación.

• **Encargado de Programación de Exámenes de Manejo.**

- ✓ La inscripción diaria de postulantes para exámenes de manejo será de acuerdo a los cupos disponibles. Asimismo, deberá verificar previamente y bajo responsabilidad lo siguiente:
- ✓ La vigencia y validez de los exámenes de aptitud psicosomática en el Sistema Nacional de Conductores (seis meses de vigencia).
- ✓ Que el postulante haya aprobado el examen de conocimiento en normas de tránsito y transporte terrestre, debidamente registrado en el SNC.
- ✓ Verificar en el Sistema Nacional de Conductores - SNC si el postulante registra alguna restricción.
- ✓ Verificar los recibos de pago del procedimiento que realiza el administrado de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, según el trámite a realizar que serán presentados al momento de rendir su evaluación de manejo.
- ✓ Verificar mediante el identificador biométrico el reconocimiento de la huella dactilar del postulante, de lo contrario deberá indicar al postulante el procedimiento a seguir ante la RENIEC.
- ✓ El postulante puede postergar la programación de su examen de manejo, por razones debidamente justificadas con 24 horas de anticipación antes del día programado.
- ✓ Custodiar en orden alfabético y de acuerdo a trámites los folderes de exámenes de conocimiento, como examen de manejo desaprobados.
- ✓ Custodiar los formatos de exámenes de manejo en blanco y expedir diariamente al Subdirector de manera correlativo numérico y la cantidad de personas programadas para rendir examen de manejo. Así como será responsable de, realizar la validación diaria de dichos formatos al Subdirector y Director de Transportes Circulación Terrestre para mayor transparencia y seguridad de su uso.

• Director del Centro de Evaluación de Exámenes de Normas de Tránsito y Manejo.

- ✓ El director del centro de evaluación (director GORE) es responsable de identificar a todos los postulantes mediante la identificación biométrica (huellero biometrónico) para su habilitación e inicio del examen de tránsito en el sistema.
- ✓ Es responsable del cierre de las notas de las evaluaciones en el Sistema Nacional de Conductores.
- ✓ Verificar el funcionamiento óptimo del internet, antes del inicio de las evaluaciones, así como el funcionamiento de los equipos biométricos.
- ✓ Se encargará del encendido de los equipos de cómputo, previo al examen de reglas de tránsito.
- ✓ No permitirá el ingreso del postulante para rendir su examen de conocimiento de encontrarse con síntomas visibles de ebriedad o drogadicción y/o alterar el orden público; suspendiendo el examen sin derecho a reclamo.
- ✓ Velar por la seguridad y conservación de los equipos de cómputo e identificadores biométricos asignados bajo su responsabilidad.
- ✓ Velar por el estricto cumplimiento de los mecanismos de seguridad como, restringir el ingreso al centro de evaluación portando celulares, mochilas, cuadernos, audífonos, gorras, laptop, tablet, usb, etc.

Evaluador de Exámenes de Reglamento de Tránsito.

- ✓ El evaluador de examen de normas de tránsito es responsable de finalizar el examen, previo registro de la huella biométrica al postulante para imprimir el resultado de su evaluación y comunicar a los postulantes el puntaje obtenido, asimismo, dicho registro debe ser inmediatamente al finalizar cada examen de reglas, salvo fallas del sistema, que deberá comunicar por escrito al superior jerárquico.

Informar al postulante únicamente las instrucciones o pautas, así como el tiempo de duración del examen y el promedio de aprobación.

- ✓ Debe apoyar en el control del cumplimiento del normal desarrollo de la evaluación de reglas de tránsito, así como de informar inmediatamente al director de centro de evaluación de suscitarse algún incidente durante las evaluaciones.
- ✓ Prohibir al postulante el uso de dispositivos de comunicaciones como celulares, auriculares u otros análogos en todo el proceso de evaluación de conocimientos, desde su ingreso hasta la culminación y registro de notas al Sistema Nacional de Conductores. Siendo responsabilidad del postulante de encontrarse algún dispositivo será retirado automáticamente de la evaluación, debiendo realizar su reprogramación de evaluación.
- ✓ En casos de suplantación o actos de plagio por cualquier medio tecnológico o escrito, deberá comunicar inmediatamente al superior jerárquico para el inicio de acciones administrativas, civiles y/o penales que ameriten.
- ✓ Remitir diariamente y oportunamente los fólder de postulantes que hayan aprobado el examen de reglas de tránsito al personal responsable de programación de manejo para su custodia y/o continuidad de acuerdo al trámite que corresponda.
- ✓ Llevar el conteo de postulantes aprobados y desaprobados de forma diaria, estadísticas que deberá remitir a su superior jerárquico de forma diaria.
- ✓ Concluidos los exámenes de normas de tránsito del día, deberá imprimir la relación de aprobados y desaprobados e informar al Subdirector.
- ✓ De suscitarse algún inconveniente, falla y/o cualquier anomalía en el sistema de examen de reglas o de paralizarse las evaluaciones por desperfectos técnicos o fallas de internet deberá informar por escrito y con evidencias inmediatamente a la Subdirección.

Responsable de Identificación Biométrica y Registro de Notas del examen de conducción.

- ✓ Permitir solo el ingreso de los postulantes inscritos y/o programados para el examen de manejo al local de

Huayllaracra con el apoyo del vigilante de turno, solicitando el documento nacional de identidad – DNI físico del postulante, corroborando su identidad con el equipo biométrico, si tuviera algún inconveniente con su huella dactilar deberá solicitar su actualización ante la RENIEC y no podrá ser evaluado hasta subsanar dicha deficiencia.

- ✓ No permitirá el ingreso del postulante al circuito de manejo con síntomas visibles de ebriedad o drogadicción, alterar el orden público; suspendiendo el examen sin derecho a reclamo.
- ✓ Se encargará de custodiar la lista de los postulantes inscritos para los exámenes de manejo de las diferentes categorías.
- ✓ Recepcionará copia vigente del SOAT del vehículo, Certificado de Inspección Técnica Vehicular; tarjeta de propiedad y la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual; Documento Nacional de Identidad en físico para asignarle un formato de examen de manejo en el cual el postulante solo estampará su firma y huella digital para esperar su turno de evaluación.
- ✓ Custodiar el DNI del postulante, la relación de postulantes programados hasta que el postulante culmine con su evaluación, el evaluador no tendrá información de los datos generales del postulante que evalúa, es decir el postulante será evaluado de manera anónima y será calificado estrictamente por la ejecución de maniobras en su evaluación.
- ✓ Prohibir al postulante el uso de dispositivo de comunicaciones como celulares, auriculares u otros análogos en todo el proceso de evaluación, desde su ingreso al circuito de manejo hasta su culminación y registro de notas al SNC. Siendo responsabilidad de los postulantes de encontrársele algún dispositivo será retirado automáticamente de la evaluación, debiendo realizar su reprogramación de evaluación.
- ✓ Recepcionar la hoja de evaluación del postulante, luego de culminar el examen de manejo, para ingresar en tiempo real las calificaciones al Sistema Nacional de Conductores.
- ✓ Culminado el proceso de evaluación, entregar los resultados de los exámenes de manejo en físico a la Subdirección para su

revisión y remisión al área de ventanillas, para que el usuario pueda finalizar con el trámite de emisión de licencias de conducir.

- ✓ Deberá asegurarse del encendido y funcionamiento del dispositivo de control electrónico, cámaras y equipo de grabación antes del inicio del proceso de evaluación, así como del internet, los equipos biométricos y de cómputo.
- ✓ En caso de suscitarse algún incidente de suplantación, fraude u otros deberá comunicar inmediatamente al superior jerárquico, debiendo suspender la evaluación del postulante.
- ✓ No permitirá el ingreso del postulante al circuito de manejo con síntomas visibles de ebriedad o drogadicción, alterar el orden público; suspendiendo el examen sin derecho a reclamo.

• **Evaluador del Examen de Manejo.**

- ✓ El evaluador desde que es comunicado sobre su designación y durante todo el proceso de evaluación, no podrá tener contacto directo con el postulante, trabajadores de la DRTC, ni con terceras personas. No deberá llevar consigo teléfono móvil, ni ningún dispositivo de comunicación, excepcionalmente podrá comunicarse con el postulante en los siguientes casos:
 - Al momento de recepcionar del formato de evaluación de examen de manejo, al inicio de la evaluación y al finalizar la evaluación para informarle su resultado.
 - Para comunicarle su opción a una segunda oportunidad
 - Para autorizarle continuar con la evaluación después de realizado el estacionamiento
- ✓ Portar fotocheck de identificación y chaleco de evaluador.
- ✓ Dispondrá del circuito de manejo se encuentre libre de personas y de vehículos que interfieran con el proceso de evaluación.
- ✓ Antes del inicio de evaluación, deberá reunir a todos los postulantes para informarles el mecanismo de evaluación y calificación, recomendaciones u otras interrogantes que pueda tener el postulante.

Recepcionar la hoja del examen solamente con la firma y huella del postulante, llevando el correlativo.

- ✓ Llevar el cuadro estadístico en forma diaria y mensual de las licencias de conducir emitidas por tipos de trámite y categorías. Informar a la Subdirección.
- ✓ Deberá priorizar la impresión de licencias de conducir, previo cumplimiento de requisitos y dentro de la vigencia del examen psicosomático.
- ✓ De hallar alguna observación por parte de las ventanillas, deberá devolver el expediente para su subsanación dentro del plazo de dos días como máximo, bajo cuaderno de cargo u informe.

• **Responsable de Control de Calidad.**

- ✓ Es responsable de la recepción de los expedientes y sus respectivas licencias de conducir ya impresas, volviendo a verificar los requisitos y la información contenida de acuerdo a la normatividad vigente como: recibos de pago, declaraciones juradas, examen de normas de tránsito, curso de profesionalización según corresponda y examen de manejo, asimismo, deberá verificar obligatoriamente que no tenga infracciones o multa pendiente de pago y/o cumplimiento, mediante el SNC, SNS, SLCP, multas electorales, bajo responsabilidad funcional.
- ✓ Activar el código de barras de cada una de las licencias de conducir ya impresas
- ✓ Otorgar la conformidad del expediente, validando con su firma al reverso del expediente
- ✓ Remitir al Encargado de Informes al Usuario y Entrega de Licencias de conducir mediante cuadernos de cargo las licencias de conducir ya impresas para su entrega a los usuarios.
- ✓ Realizar un trabajo coordinado y solidario con el responsable de impresiones.

Responsable de la Oficina de Tecnología de la Información.

- ✓ Está encargado de la recopilación de los videos grabaciones de las evaluaciones de normas de tránsito y evaluaciones de habilidades de conducción, de forma permanente en los dispositivos de máximo almacenamiento (DVR), por el periodo de 04 años y facilitar copia de reproducción cuando se requiera.

- ✓ Del correcto funcionamiento de los equipos de grabación y su permanente funcionamiento.
- ✓ Informar inmediatamente al Subdirector de ocurrir algún incidente con los equipos de grabación, fallas de internet o algún suceso extraño durante las evaluaciones.
- ✓ El uso de clave de acceso a las cámaras de seguridad es totalmente personal, teniendo acceso solo el responsable del área, el Subdirector y el Director de Transportes y Circulación Terrestre.
- ✓ Está prohibido otorgar información y/o reproducir las grabaciones de video o imágenes del proceso de evaluación sin autorización del Subdirector y la Dirección de Transportes y Circulación Terrestre.
- ✓ El cuidado y mantenimiento de los equipos de cómputo, DVR, Servidor, etc, están bajo su responsabilidad.
- ✓ Brindar soporte técnico al personal de la Subdirección
- ✓ Y otros que se le asigne



6.2 Condiciones de Evaluación

Equipamiento del Centro de Evaluación.

Para Exámenes de Normas de Transito:

Contar con Equipos informáticos equipados con una plataforma tecnológica constituida por hardware y software, que:

- ✓ Permitan la identificación biométrica del postulante a través de su huella dactilar, en línea a través del Sistema Nacional de Conductores, al inicio y al termino de cada examen.
- ✓ Contribuyan a efectuar la evaluación de los exámenes de conocimientos. Las preguntas serán predeterminadas por la DGAT y serán seleccionadas aleatoriamente para cada examen.
- ✓ Garanticen la interconexión permanente con el Sistema Nacional de Conductores.
- ✓ Utilicen una dirección "Internet Protocol" (IP) publica.
- ✓ Contar con identificadores biométricos de huella dactilar que cuente con las características técnicas determinadas por el RENIEC, incorporando la

funcionalidad de dedo o huella activa- LFD (Live Finger Detection) o Rechazo de Dedo Falso.

- ✓ Contar con equipos de videos y cámaras con las características establecidas por la DGAT mediante Resolución Directoral (R.M. N°3586-2016-MTC) que garanticen el registro permanente de las evaluaciones de normas de tránsito, el ingreso, registro y salida de los postulantes.
- ✓ Contar con DVR de máximo almacenamiento, para que todas las evaluaciones a las que se someta al postulante queden registradas en video debiendo ser almacenadas por el periodo de cuatro (04) años según D.S. N°034-2019-MTC. Plazo durante el cual podrá ser requerida por la autoridad competente.

Para Exámenes de Manejo:

- ✓ La infraestructura vial (circuito cerrado) es de uso exclusivo para el examen de manejo y su mantenimiento estará a cargo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones en coordinación con el área usuaria.
- ✓ El alquiler de vehículos para la evaluación de manejo estará a cargo de la comunidad de Huayllaracra. Los vehículos destinados para la evaluación de manejo deben encontrarse en buen estado de funcionamiento y cumplir con los requisitos y características técnicas que establece el Reglamento Nacional de Vehículos y el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, así como con los requisitos adicionales que se establezcan mediante resolución emitida por la DGAT-MTC.
- ✓ Para el control e ingreso de vehículos a la evaluación, se cuenta con tableros de numeración imantadas, los que serán ubicados en la parte posterior de cada vehículo para su visualización y registro de número de orden. Los vehículos destinados para la evaluación de manejo no podrán llevar anuncios de escuelas de conductores, ni números telefónicos publicitarios.
- ✓ El Circuito de manejo debe contar con cámaras de videograbación que garanticen el registro permanente de todo el proceso de evaluación de manejo en tiempo real.

- **Requisitos y designación de evaluadores.**

Requisitos para ser evaluador normas de tránsito:

- ✓ Ser trabajador de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica bajo cualquier modalidad.
- ✓ Tener conocimiento en computación e informática.
- ✓ Tener conocimiento de internet
- ✓ Tener conocimiento de la normatividad relativa al Reglamento Nacional de Licencias de Conducir y Reglamento Nacional de Transito - Código de Tránsito.
- ✓ No haber sido sancionado administrativamente, ni estar inmerso en procesos administrativos disciplinarios en curso dentro de la institución.
- ✓ Tener facilidad de palabra, expresión con claridad y seguridad ante grupos de personas.
- ✓ Otros que disponga el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir D.S. N°007-2016-MTC.



Requisitos para ser evaluador de manejo:

- Tener una edad mínima de 25 años y un máxima de 65 años.
- Ser trabajador de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, bajo cualquier régimen laboral.
- Tener conocimiento en computación e informática.
- Tener conocimiento de internet
- Para ser evaluador de manejo de cualquier categoría, deberá ser titular de una Licencia de Conducir vigente de categoría igual o superior a la que postulan los usuarios del Centro de Evaluación con una vigencia no menor de dos (2) años y que no hayan sido sancionados mediante acto firme por infracción grave o muy grave al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito - Código de Tránsito en las dos (2) ultimas años. (D.S. N°026-2016-MTC)

No mantener deuda pendiente de pago por haber cometido infracción al Reglamento Nacional de Transito o sanción pendiente de cumplimiento.

- No tener sanción administrativa disciplinaria consentida ni vigente, ni estar inmerso en procesos administrativos disciplinarios en curso dentro de la institución por infracciones cometidas durante su función como evaluador.

- Estar capacitado en normatividad relativa al Tránsito y Transporte Terrestre, que será aplicable al momento de la evaluación de manejo.
- Tener facilidad de palabras, expresión con claridad y seguridad ante grupos de personas.

• **Designación de evaluadores**

✓ El Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, en razón al concurso interno de méritos que realice la Dirección de Transportes y Circulación Terrestre en coordinación con la Subdirección de Circulación y Seguridad Vial, designara mediante acto resolutivo a los evaluadores de manejo. Tal designación, tendrá una vigencia máxima de seis (06) meses y estará sujeto a ser renovado y/o modificado.



✓ Excepcionalmente y a petición de la Dirección de Transporte y Circulación Terrestre, en coordinación con la Subdirección de Circulación y Seguridad Vial, con autorización de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, se podrá convocar a un concurso público de méritos para la contratación externa de evaluadores.



✓ Para la designación diaria de evaluadores de manejo, se realiza el mismo día de la evaluación programada y será de manera aleatoria, estando a cargo de la Subdirección de Circulación y Seguridad Vial, quien mediante memorando comunica la designación a los evaluadores elegidos diariamente y remite una copia al Director de Transportes y Circulación Terrestre para su conocimiento.



Si el evaluador designado se negara en reiteradas veces a realizar la función de evaluador o supervisor, será comunicado al Director de Transportes y Circulación Terrestre para las acciones correctivas correspondientes.



• **Convocatoria de evaluadores.**

Interna



La convocatoria para desempeñar las funciones de evaluador de manejo, será abierta para todo el personal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, que tenga la voluntad de servir, siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos que exige la presente directiva;

estará a cargo de la Dirección de Transportes y Circulación Terrestre y el Subdirector de Circulación y Seguridad Vial bajo una convocatoria interna.

Externa

En caso que la convocatoria interna se declare desierta o cuando la entidad lo crea conveniente realizará una convocatoria externa, para cuyo efecto se regulará oportunamente.

6.3. Procedimiento de Evaluación

• Protocolos generales del proceso de evaluación.

- ✓ Durante las evaluaciones de manejo, solo estará permitido el ingreso de los postulantes programados según fecha, debiendo estar presentes como máximo hasta las 08.30 am con una tolerancia de 10 minutos, pasado esa hora estará prohibida su ingreso sin lugar a reclamo. Asimismo, deberán identificarse previa presentación de su DNI y Boucher de pago.
- ✓ El ingreso para el examen de reglas de tránsito y transporte terrestre, es de acuerdo a orden de llegada y dentro de horario establecido de la DRTCH.
- ✓ La inasistencia o asistencia fuera del horario establecido de tolerancia del postulante al examen de manejo programado, conlleva a la desaprobación automática del examen, debiendo reprogramarse para otra oportunidad previo pago por derecho de recuperación de examen.
- ✓ Es obligación de todo postulante, rendir los exámenes personalmente y en caso de detectarse la suplantación del examen, mediante la usurpación de identidad u otro artificio de parte del postulante; el evaluador encargado del examen comunicará al Ministerio Público para la denuncia respectiva del postulante, cuya sanción administrativa inmediata será la anulación de toda el expediente de trámite (nueva, revalidación o recategorización) tanto del suplantador como del suplantado, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas o penales que el caso pudiera acarrear.
- ✓ Esta terminantemente prohibida el ingreso de terceras personas al ambiente donde se desarrollan los exámenes, ya sea a la sala de evaluación de normas de tránsito y transporte terrestre o al circuito cerrado de manejo.

- ✓ La comunicación a los postulantes de los resultados obtenidos en los diferentes exámenes será de la siguiente manera:
 - El examen de normas de tránsito y transporte terrestre computarizado al final de su evaluación a través del sistema (la evaluación es automática), imprimiéndose el resultado a través de una constancia, en la cual, el postulante deberá estampar su firma e impresión dactilar y será adjuntada a su expediente de trámite. El examen de manejo se comunicará a cada postulante al finalizar su evaluación, con la devolución de su DNI.
- ✓ En caso que el postulante cause algún daño a la infraestructura y/o instalaciones del circuito de manejo de la institución durante el examen, serán asumidos íntegramente por el postulante, de conformidad con lo previsto en el artículo 1969° del Código Civil.
- ✓ La prueba podrá ser interrumpida y/o suspendida, cuando se ponga de manifiesto la impericia o carencia de dominio del vehículo que puedan poner en riesgo a terceros u otros postulantes. En este caso, el postulante será DESAPROBADO de forma automática no siendo necesario que complete el examen al que está siendo sometido.
- ✓ La evaluación de habilidades de manejo podrá ser interrumpida y/o suspendida cuando el vehículo de instrucción presente fallas mecánicas que impidan su normal circulación dentro del circuito adoptándose el siguiente criterio:
 - En el caso que el vehículo de instrucción al inicio de la prueba presente algún desperfecto mecánico que impida la normal circulación, el evaluador podrá disponer el reemplazo de dicha unidad por otra unidad que reúna las características y las especificaciones técnicas, para continuar desde el inicio con su evaluación, caso contrario se le reprograma automáticamente para otra oportunidad

Procedimiento del examen de normas de tránsito.

La evaluación técnica (examen de normas de tránsito) se realizará en la Sala de Evaluaciones de la Entidad y se efectuará en forma computarizada vía sistema. Y se desarrollará en base al balotario de preguntas del MTC., resultante de la rotación sistemática del cuestionario y de manera aleatoria, en base a 40 preguntas y en un tiempo de 40

minutos, del cual el postulante para aprobar tendrá que contestar como mínimo 35 preguntas correctamente.

- ✓ No se evaluarán a postulantes con visibles síntomas de ebriedad o drogadicción, suspendiendo el examen sin derecho a reclamo.
- ✓ El postulante inicia el proceso de evaluación de normas de tránsito pasando su huella dactilar por el huellero biométrico con el Director de Centro de Evaluación, para dar inicio a su evaluación en una computadora donde solo deberá ingresar el número de su D.N.I. para iniciar con las 40 preguntas, al culminar cierra la evaluación pasando huellero biometrico con el Evaluador quien le dará los resultados de su evaluación, debiendo el postulante estampar su firma e impresión dactilar, para ser adjuntado a su expediente de trámite, y ser validado por el Director del Centro de Evaluación.
- ✓ Para aprobar el examen de reglas de tránsito (conocimiento) no hay un límite de veces establecido, es decir si el postulante desaprueba el examen, puede volver a dar tantas veces sea necesario hasta su aprobación, siendo así que en un mismo día puede rendir el examen las veces que sean necesarias. Previo pago por el examen desaprobado.

Procedimiento del examen de manejo.

- ✓ Para rendir el examen de manejo, el postulante deberá presentar de manera obligatoria la siguiente documentación:
 - **Documento Nacional de Identidad (DNI)** en formato físico.
 - **Tarjeta de Propiedad o de Identificación Vehicular** (original y copia simple).
 - **Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)** vigente o, en su defecto, el **Certificado contra Accidentes de Tránsito (CAT)** vigente en la Región Huancavelica.

Certificación de Inspección Técnica Vehicular (CITV) en regla.

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, que brinde cobertura a terceros durante la conducción dentro de infraestructura cerrada a la circulación vial y en la vía pública.

El cumplimiento de estos requisitos es indispensable para la participación en el examen, en concordancia con las disposiciones establecidas por la normativa vigente en materia de tránsito y seguridad vial.

✓ La antigüedad máxima permitida para los vehículos utilizados en el proceso de evaluación será determinada conforme a su clasificación, calculándose a partir del **1 de enero del año siguiente a su fabricación**, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- **Vehículos categoría M1 y M2 o N2:** hasta **5 años de antigüedad**.
- **Vehículos categoría M3** (destinados al transporte de personas): hasta **15 años de antigüedad**.
- **Vehículos categoría N3** (destinados al transporte de mercancías): hasta **20 años de antigüedad**.

El cumplimiento de estas disposiciones es de carácter obligatorio, garantizando que los vehículos utilizados en las pruebas cumplan con los estándares técnicos y de seguridad exigidos por la normativa vigente en materia de tránsito y transporte.

✓ El proceso de evaluación estará compuesto por un total de **20 ítems**, distribuidos en las siguientes categorías:

- **Examen preventivo:** 06 pruebas orientadas a la verificación de conocimientos teóricos y procedimientos de seguridad.
- **Examen operativo:** 14 pruebas destinadas a la evaluación de habilidades prácticas en la conducción.

Para obtener una calificación aprobatoria, el postulante deberá alcanzar un mínimo de **13 ítems correctos**, conforme a los criterios de evaluación establecidos en la normativa vigente en materia de tránsito y seguridad vial.

El cumplimiento de este estándar garantiza que los aspirantes cuenten con las competencias necesarias para una conducción segura y responsable.

Antes del inicio del proceso evaluativo, el evaluador brindará a los postulantes una **inducción técnica** con el propósito de establecer las directrices y parámetros del examen de manejo. Durante esta fase, se proporcionará información detallada sobre:

- **Instrucciones generales** para la correcta ejecución de la evaluación.
- **Recorrido establecido** para la conducción en circuito.
- **Criterios de evaluación**, incluyendo los parámetros preventivos y operativos a ser considerados.

La charla de inducción tendrá una duración máxima de **20 minutos** y será de carácter obligatorio, garantizando que los postulantes cuenten con la información necesaria para el adecuado desarrollo de la prueba.

El cumplimiento de esta disposición asegura la transparencia y equidad en el proceso evaluativo, conforme a las normativas vigentes en materia de tránsito y seguridad vial.

- ✓ El evaluador informará a cada postulante que dispone de **dos oportunidades** para completar satisfactoriamente la prueba de estacionamiento, ya sea en la maniobra de **estacionamiento en diagonal** o en **estacionamiento en paralelo (encajonamiento)**.

No obstante, el intento será considerado **inválido y motivo de desaprobación automática** si el postulante incurre en cualquiera de las siguientes infracciones:

- Colisión del vehículo con **conos de demarcación**.
- Impacto contra el **sardinel**.
- Contacto con **parantes o tranqueras**.
- En caso de desaprobación, el postulante **no dispondrá de intentos adicionales** y deberá programar una nueva evaluación conforme a los procedimientos establecidos.

- ✓ Durante el desarrollo de la evaluación de manejo en circuito, el evaluador **no deberá, bajo ninguna circunstancia, ingresar al vehículo junto con el postulante**. La supervisión, control y verificación del desempeño del aspirante se realizará **de manera externa**, ya sea desde el **perímetro del circuito** o desde la **caseta de control habilitada para dicho propósito**.

Esta medida garantiza el cumplimiento de los protocolos de seguridad y objetividad en el proceso de evaluación, en concordancia con las normativas vigentes.

El vehículo utilizado por el postulante para la rendición del examen de manejo deberá estar **debidamente identificado** mediante un **distintivo visible**, el cual lo acreditará como **vehículo de instrucción**. Asimismo, deberá portar una **numeración asignada** que permita su identificación durante el desarrollo de la evaluación, garantizando un adecuado registro y seguimiento para la correspondiente calificación del postulante.

El cumplimiento de esta disposición es de carácter obligatorio y tiene como finalidad asegurar la transparencia, trazabilidad y correcto desarrollo del proceso evaluativo, en concordancia con la normativa vigente en materia de tránsito y seguridad vial.

- ✓ Los postulantes para todas las categorías serán evaluados en vehículos de acuerdo a la categoría a la que aspira y en caso de postulantes para la categoría A-IIIc, que estén tramitando la obtención de Licencia de Conducir como recategorización, deberán rendir el examen con vehículo de la categoría M3 y N3 (dos vehículos).
- ✓ En cumplimiento de lo dispuesto en el **numeral a) del artículo 22º del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC**, los postulantes a la categoría A-I y A-IIa que presenten en su **Certificado de Aptitud Psicosomática** una restricción específica deberán rendir su evaluación de manejo utilizando **vehículos automotores de transmisión automática**.

Dicho vehículo podrá ser de **propiedad del postulante o alquilado**, debiendo cumplir con los requisitos técnicos y normativos establecidos para la evaluación.

El cumplimiento de esta disposición es obligatorio y tiene como finalidad garantizar una evaluación equitativa y alineada con las condiciones de conducción declaradas en la certificación médica del postulante, en concordancia con la normativa vigente en materia de tránsito y seguridad vial

- ✓ En cumplimiento de lo establecido en el **numeral b) del artículo 22º del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC**, cuando un postulante deba rendir su examen de manejo utilizando un **vehículo especialmente acondicionado**, conforme a la restricción consignada en su **Certificado de Aptitud Psicosomática**, se deberá realizar un **proceso de verificación técnica** previo a la evaluación.

Este procedimiento incluirá:

- La **inspección del vehículo** para confirmar que cumple con las condiciones específicas de adaptación requeridas.
- La **contrastación de la documentación presentada**, asegurando que los datos del vehículo coincidan con los registros consignados en los documentos oficiales.

El cumplimiento de esta disposición es obligatorio y tiene como finalidad garantizar la correcta aplicación de los criterios de evaluación, asegurando que el postulante rinda su prueba en condiciones acordes con sus necesidades específicas, en estricta observancia de la normativa vigente en materia de tránsito y seguridad vial.

- ✓ En caso de detectarse **suplantación de identidad, actos de corrupción o cualquier otra irregularidad** durante el proceso de evaluación de manejo, el evaluador deberá **informar de manera inmediata y bajo estricta responsabilidad a su superior jerárquico**, a fin de que se adopten las medidas **administrativas y legales** correspondientes.

Dicha comunicación deberá realizarse conforme a los procedimientos internos establecidos, garantizando la debida diligencia en la identificación, documentación y reporte del incidente, en estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de **transparencia, ética pública y seguridad vial**.

El incumplimiento de esta obligación conllevará las sanciones administrativas y disciplinarias que correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran derivarse.

- ✓ En estricto cumplimiento de los principios de **transparencia, imparcialidad y debido proceso**, todo postulante que **discrepe con la calificación obtenida** en la evaluación de manejo podrá ejercer su derecho a **solicitar una revisión formal** de su resultado.

Para ello, deberá presentar un **escrito fundamentado** dirigido al **Director de Transporte y Circulación Terrestre**, en el que exponga con claridad los motivos de su disconformidad.

La solicitud estará sujeta a un **proceso de verificación riguroso**, que incluirá:

- **Ánalisis de las grabaciones de seguridad registradas** durante la evaluación.
- **Revisión del informe técnico del evaluador**, a fin de determinar la correcta aplicación de los criterios normativos de calificación.

Si del análisis se desprende la existencia de **una mala praxis o vulneración de procedimientos**, el **Subdirector de Circulación y Seguridad Vial** adoptará las **acciones correctivas y administrativas**

- **Conducta agresiva o amenazante:** Cuando el postulante **exprese actitudes violentas o amenazantes** contra el evaluador, comprometiendo su integridad física o el desarrollo adecuado del proceso evaluativo.

- **Criterios de evaluación.**

El proceso de evaluación de habilidades en la conducción se llevará a cabo mediante el uso del formato oficial denominado **“Hoja de Evaluación del Examen de Habilidades en la Conducción”**, documento normativo que permite el registro detallado y objetivo del desempeño del postulante, conforme a los estándares técnicos establecidos.

Dicho formato contempla **cuatro criterios de evaluación fundamentales**, los cuales son:

1. **Habilidad Conductiva**
2. **Conocimiento y Aplicación del Reglamento de Tránsito**
3. **Estacionamiento en Diagonal**
4. **Estacionamiento en Paralelo**

Cada uno de estos criterios es calificado en función de su gravedad, conforme a la tipificación establecida en el **Anexo I**, que clasifica las faltas en **muy graves, graves y leves**.

El examen está estructurado en base a estos criterios con el objetivo de garantizar una evaluación integral, imparcial y alineada con la normativa vigente en materia de tránsito y seguridad vial.

a) **Habilidad Conductiva (HC)**

El postulante deberá demostrar dominio y destreza en la conducción del vehículo dentro del circuito de evaluación, asegurando un desplazamiento seguro y eficiente. Para ello, deberá ejecutar correctamente las siguientes maniobras:

- Inicio de la marcha de manera controlada.
- Realización de giros con precisión y seguridad.
- Conducción en diferentes velocidades de acuerdo con las condiciones del circuito.

Detención sincronizada del vehículo con un manejo adecuado de los mandos.

- Mantenimiento de un comportamiento equilibrado y seguro durante toda la prueba.

b) Conocimiento y Aplicación del Reglamento de Tránsito (RT)

El postulante deberá demostrar un conocimiento sólido y la correcta aplicación del **Reglamento Nacional de Tránsito** durante la conducción, respetando las normas de circulación, señales de tránsito y disposiciones viales establecidas.

c) Estacionamiento en Diagonal (ED)

El postulante deberá evidenciar su capacidad para realizar correctamente la maniobra de estacionamiento en diagonal (45° con respecto a la vía de circulación) en un espacio delimitado y en terreno llano. La ejecución de esta maniobra incluirá:

- Ubicación precisa del vehículo en la zona asignada, utilizando la marcha hacia adelante.
- Salida del espacio de estacionamiento con una maniobra segura y ordenada.
- Adopción de la posición correcta dentro del vehículo durante la evaluación.

d) Estacionamiento en Paralelo (EP)

El postulante deberá demostrar su destreza en la ejecución del estacionamiento en paralelo dentro del área designada, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Ubicación precisa del vehículo en el espacio asignado, utilizando tanto la marcha hacia adelante como la marcha en reversa.
- Salida del espacio ocupado de manera segura y eficiente.
- Mantenimiento de la posición correcta dentro del vehículo durante toda la maniobra.

El cumplimiento riguroso de estos criterios garantizará una evaluación objetiva y alineada con los estándares técnicos y normativos vigentes en materia de tránsito y seguridad vial.

El **Examen de Habilidades en la Conducción** tiene una duración estimada de **diez (10) a quince (15) minutos**, tiempo en el cual el postulante deberá demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación establecidos, garantizando una conducción segura y conforme a la normativa vigente.

El postulante será **desaprobado automáticamente** en el **Examen de Habilidades en la Conducción** en los siguientes casos:

- Si incurre en **una (01) falta calificada como "MUY GRAVE"**.
- Si comete **dos (02) faltas calificadas como "GRAVES"**.
- Si acumula **cuatro (04) faltas calificadas como "LEVES"**.
- Si incurre en **una (01) falta calificada como "GRAVE" y dos (02) faltas "LEVES"**.

La evaluación se realiza conforme a los parámetros técnicos y normativos establecidos, garantizando la transparencia e imparcialidad del proceso.

Las faltas cometidas durante el **Examen de Habilidades en la Conducción** se clasifican según su nivel de gravedad, conforme a los criterios normativos establecidos. A continuación, se detalla la categorización correspondiente:

HABILIDAD CONDUCTIVA	GRAVEDAD
Encendido del motor	Leve
Movimiento del vehículo en primera velocidad	Leve
No dominar cambios de velocidad	Leve
Estacionamiento	Leve
Inseguridad y no concentración en la conducción	Leve
No dominar los movimientos de retroceso de vehículo y uso de espejos retrovisores	Grave
No adecuado uso de freno	Grave
Utilización de la velocidad máxima y mínima establecidas	Grave
Se apagó el motor	Grave

Precauciones, Imprudencias temerarias o maniobras peligrosas (choque)	Muy grave
---	-----------

REGLAMENTO DE TRÁNSITO	GRAVEDAD
No uso de dispositivo de sujeción o seguridad (cinturón)	Grave
No utilización de señales de tránsito (horizontal y vertical)	Grave
No utilización de señales de luces	Leve
No utilización de señales de brazo	Leve
No estacionar el vehículo en el lugar correspondiente	Grave
El detener el vehículo invadiendo la línea de patada o crucero peatonal	Grave
No seguir el sentido de la línea y no uso adecuado del semáforo	Muy Grave

ESTACIONAMIENTO PARALELO	GRAVEDAD
Choca con poste o banderín delantero.	Grave
Choca con poste o banderín trasero	Grave
Estacionar atravesado	Grave
Se alinea demasiado lejos	Leve
No ingresa a casilla de estacionamiento	Muy Grave
Gira al volante incorrecto	Leve
Para o se detiene para estacionar	Leve
Retrocede mal	Leve
Se abre mucho para estacionar	Leve

- **Parámetros de estacionamiento en paralelo (encajonamiento) y "L".**
 - ✓ Las maniobras de estacionamiento serán evaluadas dentro de un área específicamente delimitada por un cuadrilátero señalizado con líneas blancas. Para cumplir con los estándares de aprobación, el postulante deberá ejecutar la maniobra con precisión, asegurando que:
 - El vehículo quede completamente dentro de los límites establecidos, con **las cuatro ruedas ubicadas íntegramente dentro del área demarcada.**
 - **Las ruedas delanteras y traseras del lado derecho se mantengan alineadas con la línea blanca de referencia**, garantizando la correcta ejecución de la maniobra según los parámetros técnicos establecidos.
 - ✓ Para todas las categorías de evaluación, la distancia mínima y máxima permitida entre las llantas delantera y posterior del vehículo con respecto al sardinel **no deberá superar los 20 centímetros**.
Asimismo, el vehículo deberá quedar estacionado en **posición paralela al sardinel**, permitiéndose una variación máxima de **5 centímetros** entre la distancia de la llanta delantera y la llanta posterior, siempre que esta diferencia se mantenga dentro del rango de tolerancia establecido.
El cumplimiento de estos parámetros garantizará una ejecución precisa y conforme a los estándares técnicos de la evaluación.
 - ✓ Para las categorías de licencias de conducción correspondientes a vehículos de mayor tamaño, la distancia permitida entre las llantas del vehículo y el hito o sardinel, durante la maniobra de estacionamiento en "L", deberá encontrarse dentro del rango de **1 metro a 1.5 metros**.
Este criterio garantiza una adecuada ejecución de la maniobra, permitiendo una correcta alineación del vehículo dentro del área establecida, conforme a los estándares técnicos y normativos vigentes.
 - La distancia establecida entre los conos ubicados en la parte delantera del vehículo, durante la maniobra de estacionamiento en paralelo, será determinada conforme a la categoría del vehículo evaluado, según el siguiente detalle:
 - **Categoría A-I y A-IIa:** La separación entre el vehículo y el cono será **de 2 metros**.
 - Categoría A-IIb y A-III:** La separación entre el vehículo y el cono será **de 3 metros**.

Estos parámetros garantizan condiciones adecuadas para la correcta ejecución de la maniobra, alineándose con los estándares técnicos y normativos aplicables en el proceso de evaluación de habilidades en la conducción.

- **Control posterior.**

El **Director de Transportes y Circulación Terrestre** y la **Subdirección de Circulación y Seguridad Vial** son los responsables de garantizar la legalidad y transparencia en el proceso de emisión e impresión de Licencias de Conducir. Para ello, se implementa el siguiente procedimiento de control posterior:

- ✓ El **Subdirector de Circulación y Seguridad Vial** llevará a cabo un proceso de control posterior mediante la aplicación de técnicas de muestreo aleatorio, con el objetivo de garantizar la transparencia y el cumplimiento normativo en la emisión de Licencias de Conducir. Para ello, se dispondrá la solicitud de los antecedentes registrales de los documentos seleccionados, los cuales deberán ser remitidos por el **Área de Impresión de Licencias** o el **Área de Antecedentes**, donde se encuentran debidamente custodiados los expedientes para su análisis y validación.
- ✓ La información contenida en cada expediente será objeto de un minucioso proceso de validación a través del **Sistema Nacional de Conductores**, el **Sistema Nacional de Sanciones** y demás plataformas oficiales de consulta en línea, incluyendo el registro de **multas electorales**, entre otros sistemas de control.

Asimismo, se verificará la autenticidad y regularidad de los **exámenes de normas de tránsito y de manejo**, la expedición de **constancias y certificados**, y la legalidad de las **firmas y documentos**.

Adicionalmente, se comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, incluyendo la correcta acreditación de los **pagos por derecho de trámite**.

Una vez concluido el proceso de control posterior y verificada la ausencia de irregularidades en el expediente evaluado, se procederá a su **archivamiento oficial**, conforme a los protocolos y disposiciones

normativas vigentes, garantizando la trazabilidad y custodia de la documentación.

- ✓ En caso de detectarse la emisión de una **Licencia de Conducir** sin el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente, ya sea por errores u omisiones en los procesos, se procederá de inmediato a la elaboración de los informes correspondientes y a la **declaración de nulidad de oficio** del documento.

Asimismo, se notificará al **superior jerárquico** y a las instancias competentes, a fin de que se adopten las medidas correctivas pertinentes. En caso de **reincidencia**, se informará al superior inmediato para dar inicio a las investigaciones correspondientes y, de ser necesario, aplicar **sanciones administrativas y/o penales** contra el personal involucrado, conforme a la legislación vigente



- **Reclamos del postulante evaluado.**

1. **Presentación del Reclamo**

El postulante que haya obtenido una **calificación desaprobatoria** podrá presentar un **recurso de reconsideración** ante la **Secretaría de la Dirección de Transportes y Circulación Terrestre**, dirigido al **Director de Transportes y Circulación Terrestre**. La solicitud deberá ser ingresada dentro del **plazo máximo de un (1) día hábil** posterior a la evaluación, a través de la **ventanilla de trámite documentario**, cumpliendo con los requisitos administrativos establecidos.

2. **Registro y Programación del Análisis Técnico**

La unidad administrativa responsable registrará el reclamo y programará la **verificación técnica** en un ambiente habilitado con **sistema de monitoreo audiovisual**, garantizando la trazabilidad del procedimiento.

3. **Ánalisis Técnico del Reclamo**

La revisión será efectuada en **sesión técnica de evaluación**, con la presencia del **Evaluador responsable del examen práctico** y el **Subdirector de Circulación y Seguridad Vial**, bajo los siguientes criterios:

- ✓ **Verificación Audiovisual:** Se procederá al **análisis del material videográfico** del recorrido íntegro del examen de conducción,



priorizando los criterios consignados en la *Hoja de Evaluación de Examen de Habilidades en la Conducción*.

- ✓ **Correlación Normativa:** Se validará la correcta aplicación de los criterios de evaluación establecidos en la normativa vigente.
- ✓ **Sustento Técnico:** El **Evaluador responsable** deberá fundamentar la calificación otorgada, detallando los **factores de penalización** aplicados en cada ítem de evaluación.

4. Resolución del Reclamo

- ✓ **Procedencia del Reclamo (Fundado):**

Si la revisión técnica evidencia **errores de apreciación o inconsistencias en la evaluación**, se recalificará el examen y se procederá con la **emisión de una nueva Hoja de Evaluación que aprueba al postulante**, sin costos adicionales.

- ✓ **Improcedencia del Reclamo (Infundado):**

Si el análisis audiovisual confirma **fallas técnicas o infracciones** cometidas por el postulante, la calificación desaprobatoria se **ratificará**, declarando el reclamo **infundado**.

5. Emisión de Resolución Administrativa

El **Subdirector de Circulación y Seguridad Vial** emitirá un **informe técnico resolutivo**, notificando al postulante sobre la **decisión final** en el mismo día de la evaluación. La resolución será registrada en el **expediente administrativo del postulante**, garantizando la transparencia y legalidad del proceso.

6.4. Acceso a los Sistemas

- **Manejo de los sistemas y claves de acceso.**

El **Subdirector de Circulación y Seguridad Vial** gestionará ante el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)** la generación de las **claves de acceso** a los sistemas informáticos utilizados en el proceso de **emisión e impresión de Licencias de Conducir**, tales como el **Sistema Nacional de Conductores** y el **Sistema Nacional de Sanciones**. La asignación de dichas claves se realizará de manera diferenciada, considerando las **competencias, funciones y responsabilidades** del personal de la **Subdirección de Circulación y**

Seguridad Vial, garantizando un acceso seguro y acorde a los principios de **seguridad de la información y administración de privilegios**.

- ✓ Los **usuarios autorizados** para el acceso a los sistemas informáticos deberán mantener en **estricta confidencialidad** sus claves de acceso, estando prohibida su divulgación o delegación a terceros. Cada usuario será **plenamente responsable** del uso que se realice con su clave de acceso, debiendo garantizar su correcto empleo conforme a los protocolos de **seguridad y control institucional**.

Cualquier **manipulación indebida** de los sistemas con el propósito de beneficiar a terceros será considerada una **falta grave**, conllevando la aplicación de **sanciones administrativas, civiles y/o penales**, según la normativa vigente y el grado de responsabilidad identificado.

- ✓ Se prohíbe estrictamente que los usuarios autorizados para el acceso a los sistemas mencionados utilicen la información con fines distintos a las funciones administrativas internas asignadas. Asimismo, están obligados a **garantizar la confidencialidad de los datos**, quedando expresamente prohibido su **almacenamiento, divulgación, comercialización o transferencia**, bajo cualquier modalidad. El incumplimiento de esta disposición será objeto de las sanciones administrativas, civiles y/o penales correspondientes, conforme a la normativa vigente.
- ✓ Ante cualquier **rotación de personal** en la **Subdirección de Circulación y Seguridad Vial** que requiera la **modificación de credenciales de acceso** a los sistemas informáticos, el **Jefe de la Subdirección** deberá gestionar oportunamente dicha actualización ante el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)**.

Asimismo, con el fin de garantizar la **seguridad de la información y la continuidad operativa**, se deberá solicitar la **desactivación inmediata** de las credenciales del personal que haya cesado sus funciones en la Subdirección.

6.5. Clases de Vehículos para la Evaluación de Manejo

Clasificación y tipos de vehículos habilitados para la evaluación.

Según la normativa vigente, la **evaluación de manejo** se llevará a cabo utilizando vehículos clasificados según la categoría de licencia a la que postula el aspirante. Los postulantes podrán utilizar los siguientes tipos

de vehículos, conforme a las **especificaciones técnicas y normativas** establecidas para cada tipo de evaluación, garantizando así la correcta aplicación de los criterios de evaluación.

A I	Sedan, Convertible, Hatchback, Suv.	M1
A IIa	Sedan, Convertible, Hatchback, Suv.	M1
A IIb	Microbus. Minibus	M2
A IIIa	Ómnibus Urbano, Ómnibus Interurbano	M3
A IIIb	Camión	N3
A IIIc	Ómnibus Urbano y camión	M3 y N3

6. Infracciones y Sanciones Administrativas a los Postulantes

✓ Suplantación del postulante y otras infracciones.

En caso de **suplantación de identidad, usurpación u otras irregularidades** detectadas en cualquier fase del proceso de evaluación para la obtención de la licencia de conducir, el **evaluador responsable** deberá proceder de la siguiente manera:

- **Registro y documentación del incidente:** Se deberá elaborar un informe detallado que incluya la descripción de los hechos, identificación del presunto infractor, pruebas documentales y/o audiovisuales que respalden la detección de la irregularidad.
- **Notificación inmediata a las autoridades competentes:** Se comunicará el hecho a las entidades responsables de la seguridad y fiscalización, a fin de que se proceda con la **intervención y detención** del involucrado, conforme a la normativa vigente.
- **Formalización de la denuncia:** Una vez constatada la falta, se deberá remitir el caso a las instancias legales correspondientes para la formulación de la **denuncia penal o administrativa**, según la gravedad del acto cometido.

Aplicación de sanciones: En caso de verificarse infracciones similares o análogas, se impondrán las medidas establecidas en la **Tabla de Infracciones y Sanciones al Postulante**, conforme a lo dispuesto en el **Decreto Supremo N.º 034-2019-MTC**, garantizando la ejecución de las acciones sancionadoras previstas en la normativa sectorial.

Estas medidas tienen como finalidad **preservar la legalidad, transparencia y seguridad** en el proceso de evaluación, evitando cualquier acto fraudulento que pueda comprometer la integridad del sistema de emisión de licencias de conducir.

6.7. Sanciones a los Evaluadores

- **Sanciones administrativas y disciplinarias aplicables.**

1. Detección de Irregularidades y Procedimiento Administrativo Disciplinario

En caso de detectarse **irregularidades, actos indebidos o incumplimiento de las normativas** durante el desarrollo de las evaluaciones de manejo, el **Jefe de la Subdirección de Circulación y Seguridad Vial**, o cualquier otra autoridad competente, procederá a:

- **Levantar un acta detallada** en la que se consignará la descripción precisa de los hechos, fecha, hora, lugar y los involucrados.
- **Recopilar evidencias documentales, audiovisuales o testimoniales** que respalden la presunta infracción.
- **Remitir el acta y las pruebas recopiladas** a la instancia correspondiente para la apertura de un **Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD)**.
- **Garantizar que el procedimiento se desarrolle conforme al debido proceso**, permitiendo al evaluador ejercer su derecho a la defensa, conforme a la normativa vigente.

2. Separación Inmediata del Evaluador por Faltas Éticas o Irregularidades

Cuando existan **pruebas fehacientes** que acrediten conductas contrarias a la ética profesional, que comprometan la **imparcialidad, transparencia o integridad del proceso de evaluación**, o que afecten la **imagen institucional de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Huancavelica**, se procederá con la **separación inmediata del evaluador de sus funciones**, sin perjuicio del desarrollo del **procedimiento disciplinario correspondiente**.

Las acciones que pueden dar lugar a esta medida incluyen, pero no se limitan a:

- **Favorecimiento indebido** a postulantes en las pruebas de manejo.
- **Omisión o manipulación** de resultados en la evaluación de los aspirantes.

- **Conductas contrarias a la ética** que afecten la transparencia del proceso.
- **Uso indebido de información confidencial** relacionada con los exámenes de manejo.

3. Separación Inmediata en Caso de Presunta Comisión de Delitos

Si se detecta la presunta comisión de **un delito flagrante** en el ejercicio de sus funciones, el evaluador será **removido inmediatamente** de su cargo, sin perjuicio de las investigaciones administrativas y legales que correspondan.

Entre los delitos que pueden dar lugar a esta medida se encuentran:

- **Suplantación de identidad** de un postulante.
- **Cobro irregular o actos de corrupción** en el proceso de evaluación.
- **Alteración, falsificación o manipulación de documentos oficiales.**
- **Cualquier otra conducta tipificada como delito en el Código Penal vigente.**

En estos casos, la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Huancavelica **formulará la denuncia respectiva ante el Ministerio Público**, a fin de que se inicie el **proceso penal correspondiente**.

4. Responsabilidad Institucional y Medidas Correctivas

La Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones garantizará que:

- **Se adopten medidas preventivas** para evitar la ocurrencia de irregularidades en el proceso de evaluación.
- **Se sancione con rigor** a los responsables de actos indebidos conforme a la normatividad vigente.
- **Se fortalezca la capacitación y supervisión** del personal evaluador para garantizar un desempeño íntegro y transparente.

Estas disposiciones aseguran el **cumplimiento estricto de las normativas vigentes**, fortaleciendo la confianza y transparencia en el proceso de evaluación para la obtención de licencias de conducir.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- **Normas adicionales para garantizar la eficiencia del proceso.**

✓ Se aplicará la Directiva N° 001-2020-MTC/18 "Protocolo de evaluación de habilidades en la conducción en la infraestructura cerrada a la circulación y en la vía pública para el otorgamiento de licencias de conducir, una vez que entre en vigencia mediante Decreto Supremo la presente Directiva alcanza a los Centros de Evaluación a cargo de los Gobiernos Regionales.

✓ Se aplicará la Directiva N° 003-2023-MTC/18 "Características Técnicas del Sistema de Doble Comando en los Vehículos de las Escuelas de Conductores y Centros de Evaluación, así como Criterios para la Certificación de su Instalación y Buen Funcionamiento.", cuando entre en vigencia la norma antes acotada en el punto 13.1

✓ Cuando el Centro de Evaluación adviertan, durante la evaluación de conocimientos y habilidades en la conducción, que el postulante presenta una discapacidad física evidente que se constituyan en impedimento para la conducción, interrumpirán la evaluación y comunicará este hecho a la autoridad competente que expidió la Licencia de Conducir. Así mismo se remitirán un informe detallado a SUTRAN en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, haciendo referencia a la ECSAL que efectuó la evaluación médica y psicológica, a efectos de que aquella proceda conforme a sus atribuciones.

✓ La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, revisará, visará a la vez registrará la denominación y el número correlativo y el año, en el Libro de Directivas, emitiendo el informe de conformidad que será remitido a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huancavelica, a fin de proseguir con el trámite correspondiente.

En caso de existir vacíos se otorga facultades discrecionales al Director de Circulación Terrestre a fin de superar dichos vacíos, en coordinación con la Subdirección de Circulación y Seguridad Vial.

VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Lineamientos temporales para la implementación de la directiva.

Entrada en vigencia

La presente directiva entrará en vigencia a partir de su publicación oficial. Sin embargo, se otorgará un **plazo de [30] días hábiles** para que la **Subdirección de Circulación y Seguridad Vial** implemente las adecuaciones necesarias en los procedimientos administrativos y sistemas de evaluación asociadas a la emisión e impresión de licencias de conducir.



Capacitación del personal

La **Dirección de Circulación Terrestre** deberá coordinar la capacitación del personal involucrado en el proceso de emisión e impresión de licencias de conducir, con el objetivo de garantizar la correcta aplicación de los nuevos procedimientos, estándares de seguridad y herramientas tecnológicas establecidas en esta directiva.



Supervisión y evaluación del proceso

Durante el primer **[01] mes** de implementación, la **Subdirección de Circulación y Seguridad Vial** realizará un seguimiento continuo del proceso de emisión e impresión de licencias, a fin de detectar posibles inconvenientes y proponer mejoras. Se deberá presentar un informe técnico a la autoridad competente con recomendaciones para la optimización del procedimiento.



Sanciones durante el periodo de transición

Durante el período de transición, cualquier incumplimiento en la aplicación de esta directiva será objeto de observación y corrección inmediata. Sin embargo, una vez finalizado el plazo de adecuación, se aplicarán sanciones conforme al marco legal vigente para quienes incumplan los lineamientos establecidos.



IX. RESPONSABILIDAD

Cada responsable asignado en esta directiva debe cumplir con las funciones establecidas bajo responsabilidad administrativa y legal.

✓ De las Autoridades Competentes

La Dirección de Circulación Terrestre y la Subdirección de Circulación y Seguridad Vial serán responsables de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente, supervisar la correcta aplicación de los procedimientos y velar por la transparencia e integridad del proceso.

✓ Del Personal Operativo

Los servidores encargados de la evaluación, emisión e impresión de licencias deberán actuar con imparcialidad, eficiencia y responsabilidad, asegurando que los procedimientos se realicen conforme a los lineamientos establecidos y sin incurrir en prácticas indebidas.

✓ De los Postulantes y Titulares de Licencias

Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos establecidos, presentar documentación veraz y someterse a las evaluaciones correspondientes. Asimismo, serán responsables del uso adecuado de la licencia y del cumplimiento de las normas de tránsito.

✓ Del Control y Supervisión

Se implementarán mecanismos de supervisión y control periódicos, en las diferentes fases del proceso, para verificar el cumplimiento de los procedimientos y detectar posibles irregularidades. Cualquier incumplimiento o fraude será sancionado conforme a la normativa aplicable.

✓ Sanciones por Incumplimiento

El incumplimiento de las responsabilidades establecidas en esta directiva podrá dar lugar a sanciones administrativas, civiles y/o penales, según corresponda, garantizando la legalidad y transparencia en la gestión de licencias de conducir.

UNIDAD ORGÁNICA PROPONENTE

Subdirección de Circulación y Seguridad Vial.

ANEXOS

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento, al que brindo mayor fuerza legal.

Yo, , identificado con
DNI N°....., con domicilio
..... de esta ciudad, me
comprometo a:

- Actuar con honestidad, veracidad, integridad, no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente durante la permanencia en la entidad.
- Comunicar oportunamente a las autoridades competentes de la entidad cualquier acto, conducta ilícita o corrupta del cual tuviera conocimiento.
- No realizar dos o más trámites a la vez (doble programación, doble inscripción y otros) en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica; caso contrario acepto se cancele el procedimiento administrativo.
- Entregar los documentos que se generan dentro de la entidad a los funcionarios responsables a fin de salvaguardar mi expediente. En caso yo lo extravié, asumo la responsabilidad y debo de informar de inmediato al funcionario correspondiente.
- Garantizar que los documentos entregados y la información proporcionada son verdaderas y autorizo la verificación de lo declarado. En caso de falsedad, declaro haber incurrido en el Delito Contra la Fe Pública y falsificación de documentos.

Declaro tener conocimiento de las infracciones y sanciones que establece el Decreto Supremo N° 034-2019-MTC (Anexo III), donde señala:



INFRACCION	SANCION
Ofrecer beneficios indebidos para obtener la licencia de conducir.	Interrupción del trámite de la licencia de conducir por 180 días y cancelación de la misma, si se hubiera otorgado.
Rendir las evaluaciones usando celulares u otros equipos o materiales para obtener ventaja.	Interrupción del trámite de la licencia de conducir por 180 días y cancelación de la misma, si se hubiera otorgado.
No acudir o no someterse a las evaluaciones de conocimiento o de manejo.	Interrupción del trámite de la licencia de conducir por 90 días y cancelación de la misma, si se hubiera otorgado.
No registrarse a través de los controles de identificación biométrica.	Interrupción del trámite de la licencia de conducir por 90 días y cancelación de la misma, si se hubiera otorgado.

Huancavelica, de del año 2025



Firma Huella digital

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN TERRESTRE HUANCAVELICA

EXAMEN DE NORMAS DE TRANSITO Y MANEJO CATEGORIA A-1 PARTICULAR

Nº 032822

DATOS DEL POSTULANTE

APELLIDOS : _____

NOMBRES :

FECHA : _____ PLACA VEH: _____

- 1.- INGRESO DE VEHICULO
- 2.- ENCENDIDO DE MOTOR
- 3.- PRECAUCIONES
- 4.- SEÑALES DE BRAZO
- 5.- SEÑALES AUDIBLES
- 6.- CONSERVACIÓN DE DISTANCIA
- 7.- DERECHO DE PASO
- 8.- ZONA DE SEGURIDAD
- 9.- SEÑALES ELÉCTRICAS
- 10.- FRENADAS BRUSCAS
- 11.- PROCESO
- 12.- ESTACIONAR
- 13.- ADELANTAR VEHICULO
- 14.- LINEA DE PARADA
- 15.- IMPRUDENCIA TEMERARIA
- 16.- GIROS INDEBIDOS
- 17.- PELIGROS PEATONALES
- 18.- DESTREZA DE CONDUCCIÓN
- 19.- PRECAUCIONES
- 20.- ESPACIO RETROVISORES

NEGATIVO

RESULTADO

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTES Y CIRCULACIÓN TERRESTRE
HUANCAVELICA

N° 019289

HOJA DE EVALUACIÓN DE EXAMEN DE MANEJO
A-II PROFESIONAL

APELLIDOS :

NOMBRES :

N° LICENCIA ANTERIOR : CATEGORIA :

N° PLACA VEH.

EXAMEN N°

POSITIVO NEGATIVO

	POSITIVO	NEGATIVO
1.- INGRESO AL VEHICULO / IMPLEMENTOS, GATA, TRIÁNGULOS DE SEGURIDAD LLAVE RUEDA DE FANGUIDOR, CAJA PRIMEROS AUXILIOS		
2.- ENCENDIDO DEL MOTOR		
3.- PRECAUCIONES		
4.- SEÑALES DE BRAZO		
5.- SEÑALES AUDIBLES		
6.- SEÑALIZACIONES ELECTRICAS, USO DEL SEMÁFORO		
7.- CONSERVACIÓN DE DISTANCIA		
8.- DERECHO DE PASO		
9.- ZONAS DE SEGURIDAD		
10.- REGLAS DE TRANSITO		
11.- PRUDENCIA Y MERARIA		
12.- SEÑALIZACIONES DE PESO Y DIMENSIONES		
13.- RETROCESO / SALE DEL CARRIL 01 - 02 / LLANTAS / PISA LINEA		
14.- ESTABLECIMIENTO PARALELO / DIAGONAL, CHOCA CABALLETE		
15.- SEÑALES DE TRATONALES		
16.- LINEA DE PARADA		
17.- ADELANTAR A VEHICULOS		
18.- DESTREZA DE CONDUCCIÓN		
19.- SALIDA		
20.- ESPEJO RETROVISOR USA, (SACA CABEZA)		
TOTALES PARCIALES		

Firma - Huella Digital
(D) Postulante

D.N.I. N°

APROBADO

DESAPROBADO

Firma y Post Firma
del Evaluador (I)

FECHA

--	--	--

D M A



HOJA DE EVALUACIÓN DE EXAMEN DE MANEJO
CATEGORÍA A-III PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Nº 007898

NOMBRES Y APELLIDOS DEL POSTULANTE: _____

CLASE

CATEGORÍA

Nº DE PLACA VEH

1.- Reconocimiento y Revisión Vehicular		
2.- Encendido del motor		
3.- Movimiento del vehículo de primera velocidad		
4.- Cambios de velocidad		
5.- Movimientos de retroceso		
6.- Movimiento paralelo y oblicuo a la acera		

Firma - Huella Digital
(D) Postulante

D.N.I. Nº _____

EXAMEN OPERATIVO

1.- Seguridad y concentración		
2.- Utilización de señales de tránsito (horiz. y vertical)		
3.- Uso de señales auditivas		
4.- Señales de brazo		
5.- Señales de luces		
6.- Distancia entre vehículos detenidos y en marcha		
7.- Adelantamiento a otro vehículo		
8.- Uso de semáforos y seguridad en el cambio de los mismos		
9.- Sentidos de tránsito		
10.- Uso del semáforo y comprens. de las señales del policía		
11.- Correcto uso de freno		
12.- Comportamiento en vías preferenciales		
13.- Circulación segura en el uso de las vías secundarias		
14.- Ingreso y salida de plazas circulares		
15.- Precauciones e imprudencias temerarias		
16.- Finalización de la prueba, seguridad, estacionamiento		

APROBADO

DESAPROBADO

Firma y Post Firma
del Evaluador (I)

FECHA

--	--	--

D M A

Es Conforme

